

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169030017691

(Nobsa), 15-03-2016

Página 1 de 1

Señora:

CARMEN ANDREA GUZMAN BUSTOS
Calle 7 N° 2-229
Firavitoba – Boyacá

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 3 del artículo 18º de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N° **JIB-11421**, se ha proferido la Resolución N° **GSC-ZC-00253** de fecha cinco (05) de octubre de 2015, por medio de la cual se decide una solicitud de prórroga a la etapa de exploración dentro del contrato de concesión, es del caso informar que frente al anterior acto administrativo procede recurso de reposición.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar del destino.

Atentamente,



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
con asignaciones de coordinadora

Anexos: tres "03" resolución

Copia: "No aplica"

Elaboró: Claudia Paola Farasica - Técnico Asistencial. 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboro: 15/03/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente JIB-11421

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZC 000253 DE

(05 OCT 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JIB-11421"

La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de Noviembre 2011, por las Resoluciones 18 0876 del 7 de Junio de 2012 y 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, Resoluciones No.206 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de Junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día trece (13) de noviembre de 2009, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS-, suscribió con la señora CARMEN ANDREA GUZMAN BUSTOS, el Contrato de Concesión No. JIB-11421, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CALIZA Y DEMAS CONCESIBLES, en un área de 27 Hectáreas más 2003 metros cuadrados, ubicada en Jurisdicción de los Municipios de TIBASOSA y FIRAVOTOBA, en el Departamento de BOYACÁ, por el término de treinta (30) años, contados a partir del día diecisiete (17) de diciembre del 2009, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 26 a 35).

El día veintiocho (28) de diciembre de 2012, con radicado No. 3776 la titular allega solicitud de prórroga de la etapa de exploración por (2) dos años por razones de índole Técnico pues es de anotar que se está adelantando los respectivos estudios correspondientes a Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Plan de Manejo Ambiental (PMA) "...Y por ende poder establecer la factibilidad técnica y económica de los recursos existentes para el buen desarrollo del proyecto" (Folio 110).

El Grupo de Trabajo Regional Nobsa emitió concepto técnico PARN-108 del treinta (30) de enero de 2014 y concepto técnico PARN-258 del 26 de marzo de 2015 evaluando las obligaciones jurídicas y económicas del contrato de concesión JIB-11421 y en su numeral 2.9 y 2.9.1 (trámites pendientes) se determina que "...la fecha de presentación de la solicitud es extemporánea, teniendo en cuenta que esta solicitud se tenía que realizar tres meses antes del vencimiento de la etapa de exploración, es decir el día 15 de septiembre de 2012 y esta solicitud se presentó el 28 de diciembre de 2012, demás no se allega informe técnico y de inversiones adicionales a la etapa para la solicitud de prórroga". (folios 118 a 121).

02253 05 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JIB-11421"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es del caso entrar a resolver sobre la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada por la señora titular CARMEN ANDREA GUZMAN BUSTOS mediante radicado No. 3776 del 28 de diciembre de 2012, para lo cual acudimos a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato de Concesión No JIB-11421, en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley 685 de 2001 y el parágrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 que a la letra señalan:

"CLAUSULA CUARTA- Duración del Contrato y Etapas. El presente contrato tendrá una duración total de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, y para cada etapa así: -a) Plazo para Exploración: Tres (3) años contados a partir de su inscripción en el registro Minero... Dicha etapa puede ser prorrogada por dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. La prórroga se debe solicitar con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del periodo que se trate... **PARÁGRAFO 1:** para que la solicitud de prórroga de los periodos establecidos en la presente cláusula pueda ser autorizada, EL CONCESIONARIO deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud."

LEY 685 DE 2001

(agosto 15)

Diario Oficial No. 44.545, de 8 de septiembre de 2001

Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.

(...)

ARTÍCULO 74. PRÓRROGAS. El concesionario podrá solicitar por una vez prórroga del período de exploración por un término de hasta dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. En este caso, la iniciación formal del período de construcción y montaje se aplazará hasta el vencimiento de la prórroga del período de exploración.

Igualmente el concesionario podrá solicitar prórroga del período de construcción y montaje por un término de hasta un (1) año. En este caso, la iniciación formal del período de explotación se aplazará hasta el vencimiento de la prórroga otorgada.

ARTÍCULO 75. SOLICITUD DE PRÓRROGAS. Las prórrogas de que tratan las disposiciones anteriores se deberán solicitar por el concesionario con debida justificación y con antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del período de que se trate. Si la solicitud no ha sido resuelta antes del vencimiento de dicho período, se entenderá otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo. (Subrayas y negrillas por fuera del texto)

ARTÍCULO 76. REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. Para que la solicitud de prórroga de los períodos establecidos en el Contrato pueda ser autorizada, el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Igual requisito será necesario para que opere el otorgamiento presuntivo de la misma de acuerdo con el artículo anterior. (Subrayas y negrillas por fuera del texto)

Una vez analizadas las disposiciones normativas citadas, y previa evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JIB-11421, se advierte que el plazo de tres (03) meses

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JIB-11421"

de antelación para la presentación de la solicitud de la prórroga venció el 15 de septiembre de 2012, y el documento con el que se pretende elevar dicha solicitud fue allegado por la titular el 28 de diciembre de 2012.

Así las cosas, se determina que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración fue presentada en forma extemporánea; en consecuencia se procederá a rechazar la citada solicitud radicada por la señora CARMEN ANDREA GUZMAN BUSTOS en su calidad de titular, mediante radicado N° 3776 del 28 de diciembre de 2012.

Que en mérito de lo expuesto, La Coordinadora de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

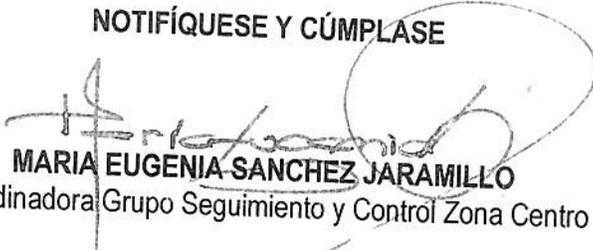
ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada por la titular CARMEN ANDREA GUZMAN BUSTOS mediante radicado No 3776 del 28 de diciembre de 2012 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- El contrato de concesión No JIB-11421 actualmente se encuentra en tercer año de Construcción y Montaje.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la señora CARMEN ANDREA GUZMAN BUSTOS, o en su defecto procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-visto lo dispuesto por el artículo 297 de la ley 685 de 2001-Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: Gloria Luz Indira Boada Mojica / Abogada PARN
Revisó: Lina Roció Martínez Chaparro / Gestor PARN
Filtro: Marilyn Solano C-Abogada GSC
Aprobó: Lina Roció Martínez chaparro / Gestor PARN



C CORTESIA 175000163526

M.E

22/03/2016	16:16	TUNJA	01-001-0011055		DESTINO: NOBSA-BOYACA	17
DE: CARMEN ANDREA GUZMAN BUSTOS				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINFRIA		
DIRECCION: CALLE 7 # 2-229				DIRECCION: KILOMETRO 5 VÍA SOGAMOSO – NOBSA		
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999		CC/NIT 900500018-2
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE			
0	0	0	0			
DICE CONTENER				RECIBI SATISFACCION: NOMBRE Y APELLIDOS		
NOMBRE Y APELLIDO				1 FOLIO 2ANEX		
CC				DIA MES AÑO HORA MIN		

DEV.174001368792 / 31-NO CONOCEN DESTINA |
 -DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12505 Dic/2002 ECODEPE

DESCONOCIDO

31

ME Lic Min. Transporte 0020 de marzo 14, 2000
Lic Minic 001191 de julio 13, 2010



GUÍA CREDITO 174001368792

COLVANES SAS NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (142) 39666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Rosejar 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

FECHA ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
15/03/2016	11:38	NOBSA	FIRAVITIBA-BOYACA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31
DIRECCION REMITENTE		RILDMETRO 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA		1000	Rehusado No.44
FEUCEL	CEDELA/TIN	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No Reside No.35
22011599	900500018-2	152280	01-001-0011055	1	No Reclamado No.40
NOMBRE DESTINATARIO		PESO X COBARR(Kg)		1	Dir. errada No.34
CARTEL ANDREA GUZMAN BUSTOS		VALOR DECLARADO		10000	Otros (Nav Operativa/cerrado)
DIRECCION DESTINATARIO		FLETE		0	
CALLE 7 # 2-229		NO RECIBE LOS SABADOS		0	Fecha de devolucion al remitente
FEUCEL	CODI POSTAL DESTINO	C MANEJO		0	Observaciones en la entrega
22011599	152250	0		0	
CARTAS		OTROS		0	
01160030017691		TOTAL FLETE		0	
NOMBRE CC Remitente		CARTAPORTE		0	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transito y su contenido es: 1 FOLIO.2ANEX		NO			
Si alguno deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido circular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (142) 39666		DESTINATARIO			

FOPER01